Expte. A.J. Nº 1759/12.

DICTAMEN A. J. Nº 749

A: **S.E. DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ, Ministra**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **CVE Nº 04/2012 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMIDA, PLATO TERMINADO PARA EL HOSPITAL SAN JORGE".-**

FECHA: 03/ABRIL/2012.-

Atento al **Dictamen (A.J.)-DGAF-D.O.C. Nº 0113/2012 de fecha 03 de Abril de 2012**, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, considera que se encuentran acreditadas las causales del supuesto de Excepción, por lo que no existen objeciones legales para que **SU EXCELENCIA suscriba el Proyecto de Resolución** ***"Por la cual se Acredita el Supuesto de Excepción, se Autoriza el llamado, y se Adjudica la Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 04/2012 para el Servicio de Provisión de Comida, Plato terminado para el Hospital San Jorge, con la firma SERVICIO EMPRESARIAL de Ana María Vázquez...".***

Que, la Constitución Nacional en *su* ***Artículo 68º "DEL DERECHO A LA SALUD"*** *establece: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes...".*

Que, la situación se encuentra contemplada en el **Art. 33º de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que reza: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...* ***inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.....".*** En concordancia con lo que dispone el **Decreto Nº 5174/05** – Título III. Procedimientos de Contratación. Capitulo I. Generalidades. **Art. 19º num. 2** ***"Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los siguientes plazos mínimos: inc. c) procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33 inc. g de la ley), y en los supuestos de excepción establecidos en los incs. c) y b) del artículo 33 de la ley: dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".***

En consecuencia, en atención al Dictamen de la DOC, el proyecto de resolución aprobando lo solicitado, puede ser firmado por VUESTRA EXCELENCIA.

ES MI DICTAMEN

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
FIRMESE Nº 1759 FECHA: 03 2012

María Natalia Rosa Vázquez
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.